



REGISTROS DE DECRETOS
2024



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

Intendencia Municipal
Monte

C.P. B7220CWL
www.monte.gov.ar

27 de agosto de 2024

VISTO:

El Expediente 11.184-Letra P, iniciado por el Señor FILIPPA LUCIANO AMANCIO, DNI. 26.601.243, mediante el cual solicita la habilitación municipal comercial para funcionar bajo el rubro "Alquiler de Volquetes", con sede en Avda. Costanera 2 de Abril y Los Mirlos de esta ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que el peticionante ha cumplimentado las exigencias establecidas en las Ordenanzas Nro. 2.909 y 4.650, reglamentarias de tales habilitaciones, por cuanto se hallan reunidos los recaudos legales y formales para proceder a dictar el acto administrativo pertinente, de acuerdo al informe de la Dirección de Comercio,

Que otra parte y dada la actividad a desarrollar impone la consideración de restricciones y la evaluación periódica de funcionamiento de la misma a fin de corregir, en caso de corresponder, aspectos que hagan a la mejor prestación de este servicio,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

DECRETA

ARTÍCULO 1º.-Habilitase el rubro de "Alquiler de Volquetes" propiedad del **Señor FILIPPA LUCIANO AMANCIO, C.U.I.T. 20-26601243-9** con sede en Avda. Costanera 2 de Abril y Los Mirlos de esta ciudad de Monte, por cuanto ha formalizado las exigencias determinadas por las Ordenanzas N° 2.909 y 4.650, reglamentarias de tales habilitaciones, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Dirección de Comercio, obrante en expediente 11.184-F.

ARTÍCULO 2º.- Déjase establecido que se encuentran registrados para su utilización la cantidad de 10 (diez) volquetes los cuales contendrán la inscripción "Volquetes Monte" y serán trasladados con el automotor identificado con el dominio VAL186.

ARTÍCULO 3º.- Determinar en forma exclusiva que este servicio en el perímetro de las calles Italia – Pedro N. Rojas – Belgrano y Blandengues solo podrá prestarse en los horarios de 05.00 a 07.00 y de 18.00 a 21.00 horas a fin de no entorpecer las restantes actividades en la zona céntrica de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 4º.- Dada la actividad a desarrollar y a fin de evaluar y ajustar aspectos que hacen a su prestación determinase que la presente habilitación se otorga por el lapso de 6 (seis) meses, la cual podrá ser renovada indefinidamente por iguales periodos si a juicio de la Dirección de Comercio se hallan cumplidas las normas que reglamentan su ejercicio y/o que su prestación se formaliza en un marco de normalidad.

ARTICULO 5º.- Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial del Municipio.-

Dr. José Matías Balsamello
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE MONTE

DECRETO N° ... 1.235



Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte